



“AÑO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MPSM/A

San Miguel 13 de Enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°.002-2019-CMPSM, de fecha 18 de enero del 2019, que aprueba la Condonación de Intereses Moratorios de Deudas Tributarias; Decreto de Alcaldía N°003-2019 MPSM/A. de fecha 01 de julio del 2019, Decreto de Alcaldía N°005-2019-MPSM/A, de fecha 04 de octubre del 2019 y los Informes N° 105-2019-MPSM/SGAT, de fecha 04 de Octubre del 2019, el Informe N°003-2020-MPSM/GAT de fecha de 13 de enero del 2020, de la Sub Gerente de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 42°, señala que: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2019-CMPSM, de fecha 18 de enero del 2019, que aprueba la Condonación de Intereses Moratorios y Otorgamiento de Beneficio Tributario para los Contribuyentes del Distrito de San Miguel, proceso referido a la condonación de intereses moratorios para todas aquellas personas que tengan pendientes de pago sumas derivadas de obligaciones tributarias, la precitada Ordenanza ha sido otorgada para los administrados del ámbito Urbano y Rural de la localidad de San Miguel.

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, en su segunda Disposición Final, faculta al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la referida Ordenanza; asimismo, prorrogue los beneficios tributarios establecidos en la misma;





Que, mediante decretos de Alcaldía N°003-2020-MPSM/GAT, de fecha 13 de enero del 2020, el Informe N°003-2019-MPSM/A de fecha 01 de julio del 2019, Solicita facilidades y que se prorrogue la vigencia de la Ordenanza Municipal N°002-2019-CMPSM, que aprueba la condonación de Interés Moratorios de Deudas Tributarias y Otorga beneficio Tributario para los administrados del distrito de San Miguel en el ámbito Urbano y Rural, fijando como fecha de vencimiento el 31 de mayo del 2020.

Que, mediante Informe N° 003-2020-MPSM/GAT, el mismo que indica que se debe dar las facilidades tributarias para los administrados contribuyentes durante el ejercicio fiscal 2020, sobre la exoneración tributario al 100% de los intereses, así mismo la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la corporación edil, indica que, es necesario dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo el pago de los tributos vencidos, **por lo cual se debe otorgar en el presente ejercicio fiscal 2020, un beneficio especial otorgando facilidades para el pago de las deudas tributarias de los contribuyentes inscritos en la data informática de esta entidad, que pertenecen al ámbito urbano y rural y que por diversos motivos no han podido acceder a los beneficios otorgados por esta corporación edil en ejercicios anteriores.**

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20°, Y ARTICULO 42° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 002-2019-CMPSM, que aprueba la condonación de Intereses Moratorios de Deudas Tributarias y Otorga Beneficio Tributario para los administrados del distrito de San Miguel en su ámbito Urbano y Rural, fijando como fecha de vencimiento el 31 de mayo del 2020, así como sus efectos de aplicación, los que regirán indefectiblemente hasta la fecha señalada; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la sub gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Rentas y Fiscalización Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor circulación de la localidad, y; en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL, CAJAMARCA



ALCALDIA
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE